REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00359-00

I. De las excepciones de mérito aducidas por la parte demandada, se corre traslado a la demandante por el TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 443 del C.G. del P.

II. De conformidad con el Art. 74 del C.G. del P., y en los términos del poder conferido por el demandado, se le reconoce personería al Dr. GUSTAVO ALONSO MORENO VÁSQUEZ, con T.P. 52.608 del C.S. de la J.; con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55c87d1393373b7a09d7a011456a619c378e45ca4cb5b268c0ec790a3b07067**
Documento generado en 04/11/2022 03:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica